



DIRECCION NACIONAL
DIVISION FOMENTO
Del Negocio

**MODIFICA NORMAS TECNICAS Y
PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO DE
INVERSIONES, PDI, Y FIJA NUEVO
TEXTO REFUNDIDO**

Santiago, 13-10-2017

RESOLUCION EXENTA N° 157971 VISTOS: La Resolución N°1.600/08 de la Contraloría General de la República; El Reglamento General para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo aprobados por Resolución N° 306 de fecha 09.12.2005 y tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 03.02.2006 y sus modificaciones; La Resolución Exenta N°152089 de 19.10.2016 que aprobó Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI, y fijó nuevo texto refundido y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N° 19.213, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario introducir modificaciones a la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI, para optimizar su implementación en beneficio de los Usuarios (as).

Que para mayor certeza de funcionarios y usuarios(as), se estima necesario aprobar el texto refundido de la Norma.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 152089 de 19 de octubre del 2016, que aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones ,PDI, y fija nuevo texto refundido como a continuación se indica:

a. Normas Técnicas.

En el punto 3. Sobre Población Objetivo eliminar todo el párrafo y puntualizaciones y sustituir por el siguiente:

Pequeños(as) productores(as) agrícolas, campesinos(as), Empresas Asociativas Campesinas (EAC) y otro tipo de organizaciones (formales o informales), usuarios (as) de INDAP, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INDAP N°18.910 y sus modificaciones, y que presenten demandas de inversión relacionadas con la incubación, ampliación y/o diversificación de negocios agropecuarios o conexos.

En el punto 4. Sobre Requisitos a continuación del primer párrafo, incorporar como 4.1 lo siguiente:

4.1 Sujetos que pueden participar:

- Persona Natural.
- Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con iniciación de actividades.
- Personas Jurídicas, conformadas en su totalidad o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP, siempre que cuenten con personalidad jurídica e iniciación de actividades.





- Grupo de usuarios(as), conformados indistintamente por personas naturales y/o EIRL.
- Grupo de Personas Jurídicas

Los interesados en acceder a este Programa deberán cumplir en forma simultánea los siguientes Requisitos:

En el 4.2 eliminar la letra d cuyo contenido es:

“Las Personas Jurídicas deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo que establece la ley Nº 19.862, con un Certificado de Detalle de entidad receptora de fondos. La Dirección Regional deberá verificar el adecuado cumplimiento de esta normativa legal, por parte de todas las Agencias de Área”.

En el punto 5. Sobre Tipos de apoyo sustitúyese el párrafo, por el siguiente:

“Los incentivos de este Programa, se otorgarán sobre la base de un proyecto de inversión individual o grupal. El proyecto podrá considerar recursos para cofinanciar las inversiones proyectadas y, cuando corresponda, para la formulación del proyecto y capacitación para la puesta en marcha del mismo. Dicho proyecto debe entenderse como un conjunto de actividades ordenadas en función de un objetivo, claro, preciso y medible que involucran gastos de inversión o formación de capital a través de equipamiento, maquinaria, infraestructura y/o eventualmente insumos que permitan dar respuesta a la reducción de brechas detectadas en las actividades silvoagropecuarias y/o conexas de los beneficiarios (as) de INDAP, para potenciar la diversidad de emprendimientos económicos, individuales y asociativos. Dicho proyecto debe contribuir al desarrollo económico sostenible de la AFC, la disminución de las restricciones de su desarrollo y al mejoramiento de su calidad de vida.

La inversión para los efectos de esta Norma, podrá considerar, bajo autorización expresa del Director Nacional, el arriendo de tierras como parte del proyecto de inversión individual o grupal.”

En el punto 6. Sobre Financiamiento:

En el punto 6.1 Llamados Normales Son aquellos Llamados de facultad de la Agencia de Área, Reemplazar por lo siguiente:

6.1 Llamados Generales:

Son aquellos Llamados que no requieren de autorización especial

- Después del cuadro, párrafo tercero reemplazar por:

En el caso de postulante asociativo formal, para acceder al monto máximo de incentivo, la organización deberá tener al menos dos años de vigencia y realizar el pago de impuesto al valor agregado a través de los últimos 24 meses a través Formulario 29, del SII.

En el punto 6.2 sobre Llamados Especiales; letra c) agrégase al final del párrafo y después del punto, lo siguiente:





“Así como también el Director Nacional podrá, para el caso de Jóvenes y de acuerdo al lineamiento institucional, facultar a los Directores Regionales para efectuar un Llamado Regional para financiamiento de jóvenes. Esta facultad será otorgada a partir de una Resolución del Director Nacional que contenga las bases del llamado, que serán homogéneas para todas las regiones y donde se detallarán las condiciones, procedimientos y formatos – anexos, bajo los cuales dicho llamado debe hacerse. En dichas bases el Director Nacional podrá modificar los montos a financiar, criterios de selección, pautas de evaluación; formatos y anexos, cambios en la base de cálculo (puntajes asignados), modalidades de entrega de recursos, plazos u otros, como también articular en dicho llamado el financiamiento con otros instrumentos pertinentes.”

b. Procedimientos Operativos

A continuación de la línea única de proceso, después del segundo párrafo punto aparte, luego del numeral ii se agrega lo siguiente:

“Se exceptúan de la incorporación a la plataforma electrónica disponible en la página web de la Institución, www.indap.gob.cl o link correspondiente los llamados especiales señalados en punto 6.2, que someten a proceso de adjudicación de incentivos solicitudes de usuarios al margen o sin que medie llamado a postulación por parte de INDAP (letra a. IV; y b. segundo párrafo), como también llamado a concursos especiales para financiamiento integrado y llamado a concurso de jóvenes descrito en el punto 6.2 letra c) párrafo segundo de la Norma Técnica del Programa.”

En el punto 6.2.1.3 sobre Incentivo para el apoyo a la ejecución de las inversiones y/o capacitación de los usuarios sustituir tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafo por lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán presentar las boletas o facturas originales de los gastos realizados con cargo al incentivo.

Los funcionarios de Área encargados de revisar las rendiciones, deberán tener a la vista las boletas y facturas originales, procediendo a estampar en ellos la frase “beneficiada con recursos fiscales”, y en su fotocopia, estampar en el dorso el nombre y cédula de identidad del funcionario que las revisó, indicando que el original queda en manos del beneficiario.

Los Jefes de Área, podrán aceptar que los beneficiarios rindan todo o parte del incentivo hasta la cantidad de \$500.000, mediante una declaración jurada, siempre y cuando no se cuente con boletas o facturas, en consideración a la informalidad de mercados y ferias.”

En el Punto 9 sobre Seguimiento sustituir todos los párrafos por lo siguiente:

“INDAP realizará un seguimiento técnico a una muestra aleatoria de inversiones cofinanciadas con recursos institucionales. El seguimiento será al conjunto de apoyos de fomento entregados a una misma explotación de los usuarios, orientándose a verificar la calidad, complementariedad y efectos inmediatos de ellos en la solución de los problemas técnicos - productivos centrales que presenten los emprendimientos o actividades principales de los usuarios de INDAP.

Será responsabilidad de los Directores Regionales gestionar las mejoras pertinentes que posibiliten adoptar las medidas para la superación de las alertas y déficit detectados con el procedimiento de seguimiento.

El seguimiento se hará de acuerdo al procedimiento interno definido por INDAP”





2. Apruébase texto refundido de la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), aprobado por Resolución Exenta N° 152089 de fecha 19 de octubre de 2016 y sus modificaciones, del Director Nacional, incluidas las modificaciones efectuadas en esta misma Resolución, cuyo tenor es el siguiente:

NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE INVERSIONES

I. CONTEXTO

INDAP, en atención a los nuevos desafíos institucionales planteados en sus Lineamientos Estratégicos para el período 2014-2018, se encuentra en un proceso de perfeccionamiento de sus servicios a la Agricultura Familiar Campesina (AFC), con el objeto de incrementar el impacto de su quehacer en el desarrollo de este sector, a partir de apoyos más eficientes e inclusivos como también de un mejoramiento en la comunicación y participación con el mundo de la AFC.

Esta política está constituida por orientaciones estratégicas específicas, instrumentos, procedimientos y acciones que tienen como marco de referencia los lineamientos del Ministerio de Agricultura, los desafíos sectoriales y las definiciones estratégicas adoptadas a nivel territorial.

Para llevar a cabo lo anterior, INDAP pone a disposición de sus beneficiarios(as) una Plataforma de Servicios mejorada que consta de programas y servicios que proveerán apoyos en ámbitos tales como Desarrollo de Capacidades, Fomento a la Inversión e Innovación Tecnológica, Financiamiento, Servicios de apoyo a la Asociatividad, y otros que propendan al logro de los objetivos institucionales.

El Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI) es un instrumento que provee apoyos en el ámbito del Fomento a la Inversión.

II. NORMA TÉCNICA

1. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS

El Programa de Desarrollo de Inversiones, en adelante el Programa o PDI, es un instrumento que permite a los Beneficiarios de INDAP individuales o asociados el acceso a incentivos económicos, no reembolsables, destinados a cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión cuyo objetivo sea la incubación de emprendimientos, diversificación de negocios, y/o la innovación en el ámbito agrícola, silvoagropecuario y actividades conexas, entendiéndose como tales los servicios y/o productos que forman parte de una cadena de valor de productos silvoagropecuarios y agroindustriales, o aquellas referidas a emprendimientos que, en forma simultánea, están localizados en el espacio local y se conectan con los recursos naturales de éstos, por ejemplo, artesanía, turismo, especialidades campesinas y recolección. Este Programa, permite también cofinanciar inversiones que del punto de vista ambiental se requieren para una agricultura sustentable o bien se requieran para mejorar los niveles de adaptación de los sistemas productivos frente a los efectos provocados por eventos climáticos o naturales, especialmente déficit hídrico.



1.1 LA DEMANDA COMO BASE DE LOS APOYOS ENTREGADOS

El Programa centra la atención en los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, atendiendo a sus objetivos de desarrollo, intereses, necesidades y vocación, independientemente de su disponibilidad de recursos.

En función de lo anterior se reconocen y acogen demandas diferenciadas de:

- a. Autoconsumo: Entendido como la necesidad de sostener o mejorar las actividades silvoagropecuarias y/o conexas orientadas principalmente hacia el consumo familiar y venta de excedentes.
- b. Emprendimientos productivos: Entendido como la necesidad de apoyar procesos de incubación o desarrollo de emprendimientos económicos vinculados a las actividades silvoagropecuarias y/o conexas.
- c. Usuarios con Negocios: Entendido como la necesidad de mejorar o aumentar la inserción en los mercados, cuyo objetivo es crecer y permanecer en el mercado, desarrollando innovaciones en sus procesos.

1.2 EL TERRITORIO COMO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS APOYOS

Se reconoce el territorio como una unidad para identificar las necesidades y gestionar los apoyos, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para el desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias. En este contexto, INDAP, en conjunto con los actores relevantes que forman parte del territorio, impulsará la elaboración o mejoramiento de un Plan de Desarrollo Territorial en el cual se definirán y acordarán las principales líneas de acción a mediano plazo (cuatro años). En este Plan se considerarán los ámbitos que pueden ser abordados por INDAP así como aquellos que exceden el ámbito de trabajo institucional. De esta manera se busca enfrentar los principales problemas que limitan el desarrollo económico que enfrentan los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias. Esta planificación se realizó durante el año 2015 - 2016 y es común para el conjunto de programas y servicios de Asesoría de INDAP, constituyéndose en una referencia de la estrategia de acción.

1.3 LA PLANIFICACIÓN DE MEDIANO PLAZO COMO MARCO DE LA ACCIÓN

La acción del Programa se ordenará sobre la base de una perspectiva de mediano plazo, considerando un horizonte de cuatro años. Se considera relevante plantear una planificación de esta envergadura para visualizar el sentido de la acción, estableciendo una estrategia de desarrollo gradual en la construcción de las soluciones para asegurar el logro de objetivos y cambios esperados.

Para estos efectos, se actualizará la información (diagnóstico para los nuevos usuarios), que permita establecer los principales problemas, oportunidades y brechas presentes, a partir de lo cual se construirá un Plan de Mediano Plazo (PMP). Se entenderá que ambos procesos constituyen un ejercicio de análisis en torno a la estrategia de desarrollo a desplegar, lo cual debe incorporar en forma plena a los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias. Este ejercicio reflexivo tendrá como referencia el Plan de Desarrollo Territorial, y a su vez, será el marco para la elaboración del Plan de Trabajo Anual de cada temporada. Se considerará dentro del concepto de temporada tanto al año calendario como la temporada agrícola que va desde 1 de mayo al 30 de abril.



1.4 CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE: PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA ESTRATEGIA DE FOMENTO

El nuevo enfoque institucional de fomento, considera el manejo sustentable de los recursos naturales como un eje fundamental de su accionar, que plasma explícitamente en todos y cada uno de sus programas y servicios de apoyo. Adicionalmente se incorpora la variable de Cambio Climático como aspecto relevante en la planificación para el desarrollo productivo.

Para ello, INDAP velará por impulsar:

- a. El cumplimiento de la normativa ambiental obligatoria de sus usuarios, en aquellos ámbitos de competencia de la Institución (Ley de bases del Medio Ambiente 19.300, Nch 1333, D.S N° 90, D.S N°46).
- b. Una intervención que avance en la incorporación de prácticas medio ambientales (Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas, Producción Limpia, Manejo Integrado de Plagas, entre otras) y procure corregir las malas prácticas.
- c. El apoyo de iniciativas específicas en esta materia, tales como Producción Orgánica, Agroecología u otro sistema productivo con esta orientación.
- d. Mejorar la capacidad de transferencia de tecnologías a la Agricultura Familiar Campesina y la gestión del conocimiento para la adaptación al cambio climático.

1.5 ATENCIÓN Y ACCIÓN DE FOMENTO INTEGRADA Y FLEXIBLE

Las acciones de fomento impulsadas por INDAP estarán destinadas a generar habilidades orientadas a mejorar y/o capitalizar los procesos productivos, organizacionales y/o comerciales de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) en general.

Para lograr aquello, se otorgará una atención integral. Se entiende por atención y acción Integral la combinación de distintos instrumentos de INDAP, en función de las necesidades que plantea cada tipo de demanda. El acceso a estos beneficios estará determinado por las normas que los regulan, y/o los requisitos establecidos en cada caso.

También se otorgará una atención flexible, se entiende atención y acción flexible la entrega de una atención diferenciada de acuerdo a los requerimientos que plantea la demanda específica de los usuarios, progresiva y diferenciada respecto de los contenidos, énfasis, intensidad y magnitud de los diversos apoyos o servicios entregados, en correspondencia al nivel de desarrollo y de requerimientos de la actividad productiva, intereses y necesidades de los usuarios y según las características del territorio, sistema productivo, mercados asociados, entre otros aspectos a considerar.

1.6 UNA OFERTA AMPLIA PARA RESPONDER A LA DIVERSIDAD DE DEMANDAS

La Plataforma de Servicios, se concibe como un conjunto de servicios, con capacidad para brindar respuestas, en forma directa o a través de la gestión de articulaciones, a la diversidad de demandas asociadas al desarrollo silvoagropecuario y actividades conexas. Ello permitirá acoger y potenciar la diversidad de oportunidades presentes en los territorios, así como generar una estrategia de fomento que permita incorporar a todos aquellos pequeños productores, campesinos y sus familias con vocación e interés por emprender.

2. OBJETIVO

Contribuir a la capitalización y/o modernización de los sistemas de producción silvoagropecuarios y/o actividades conexas de la Agricultura Familiar Campesina a través del cofinanciamiento de inversiones.





3. POBLACIÓN OBJETIVO

Pequeños(as) productores(as) agrícolas, campesinos(as), Empresas Asociativas Campesinas (EAC) y otro tipo de organizaciones (formales o informales), usuarios (as) de INDAP, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INDAP N°18.910 y sus modificaciones, y que presenten demandas de inversión relacionadas con la incubación, ampliación y/o diversificación de negocios agropecuarios o conexos.

4. REQUISITOS

4.1 Sujetos que pueden participar.

Los pequeños productores agrícolas y campesinos podrán participar en forma individual o asociativa, bajo alguna de las siguientes categorías de beneficiarios:

- Persona Natural.
- Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con iniciación de actividades.
- Personas Jurídicas, conformadas en su totalidad o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP, siempre que cuenten con personalidad jurídica e iniciación de actividades.
- Grupo de usuarios(as), conformados indistintamente por personas naturales y/o EIRL.
- Grupo de Personas Jurídicas.

Los interesados en acceder a este Programa deberán cumplir en forma simultánea los siguientes Requisitos:

4.2 Requisitos generales.

- a. Cumplir los requisitos para ser usuario (a) en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213 y con la Resolución Exenta N°137151, del 08 de Septiembre de 2016, que Aprueba Procedimiento de Acreditación de usuarios de INDAP.

No estar recibiendo simultáneamente otros incentivos regulados por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia agrícola u otras situaciones excepcionales, calificadas por la Institución o por otras autoridades de gobierno y resueltos por INDAP.

- b. No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular y cuando INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa y en el momento de aprobar el incentivo. Se precisa que el aval o codeudor solidario queda impedido de acceder a los recursos de incentivos, a partir de la misma fecha en que queda en mora el deudor principal.
- c. Suscribir adjunto y como parte de los documentos de la postulación, una Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

4.3 Requisitos específicos.

- a. Presentar una demanda y un proyecto de inversión coherente con el enfoque del Programa, en la Agencia de Área de INDAP.



- b. En el caso de Arrendatarios, Comodatarios, Medieros o Aparceros, y tratándose de inversiones fijas, el respectivo Contrato deberá tener una vigencia no inferior a la vida útil de la inversión. Dicho requisito, no será exigible cuando se trate de inversiones móviles.
- c. Los Ocupantes, podrán postular sólo a inversiones móviles.
- d. Los grupos, ya sean de Personas Naturales o Jurídicas, deberán entregar una nómina consignando el nombre y RUT de cada uno de sus integrantes y del representante del grupo. No obstante lo anterior, para el resguardo del buen uso del incentivo y de los derechos de quienes integran estos grupos, deberán constituir una comunidad de hecho. Para tales efectos INDAP pondrá a disposición un formato.

5. TIPOS DE APOYO

Los incentivos de este Programa, se otorgarán sobre la base de un proyecto de inversión individual o grupal. El proyecto podrá considerar recursos para cofinanciar las inversiones proyectadas y, cuando corresponda, para la formulación del proyecto y capacitación para la puesta en marcha del mismo. Dicho proyecto debe entenderse como un conjunto de actividades ordenadas en función de un objetivo, claro, preciso y medible que involucran gastos de inversión o formación de capital a través de equipamiento, maquinaria, infraestructura y/o eventualmente insumos que permitan dar respuesta a la reducción de brechas detectadas en las actividades silvoagropecuarias y/o conexas de los beneficiarios (as) de INDAP, para potenciar la diversidad de emprendimientos económicos, individuales y asociativos. Dicho proyecto debe contribuir al desarrollo económico sostenible de la AFC, la disminución de las restricciones de su desarrollo y al mejoramiento de su calidad de vida.

La inversión para los efectos de esta Norma, podrá considerar, bajo autorización expresa del Director Nacional, el arriendo de tierras como parte del proyecto de inversión individual o grupal.

5.1 Incentivo a la Inversión

Están orientados a cofinanciar inversiones en el ámbito agrícola, pecuario, forestal y actividades conexas, como así también, aquellas inversiones del ámbito agroambiental que se requieren para un mejor desarrollo productivo silvoagropecuario y/o inversiones que sean necesarias para enfrentar los riesgos agroclimáticos.

Los proyectos de inversión a financiarse por este programa deberán tener concordancia con lo establecido en el Plan de Mediano Plazo (PMP), de manera que sean herramientas efectivas que garanticen la pertinencia y oportunidad del financiamiento de inversiones. En el caso de agricultores que no cuenten con PMP, la demanda, que ingresará a un llamado a Postulación, deberá ser evaluada en su mérito por la Agencia de Área.

Los gastos de operación y de mantenimiento del año uno y siguientes, no podrán incorporarse como parte del incentivo a las inversiones, aunque deberán incluirse cuando corresponda, en el análisis financiero del proyecto y asegurar su efectiva concurrencia a través del crédito u aporte del usuario.

5.2 Incentivo a la Mano de Obra y Flete

Los costos de Mano de Obra y Flete podrán ser considerados como parte de la implementación del proyecto y el Valor Bruto de éstos puede sumar como **máximo un 40% del Costo Total Bruto de éste**. De cualquier forma, se debe detallar e individualizar en el proyecto los montos considerados para cada ítem.

5.3 Incentivos a la formulación del proyecto.

- 5.3.1 Está destinado a financiar la formulación del proyecto, con el cual los beneficiarios podrán contratar los servicios de un consultor externo. Los consultores, al momento del pago, deberán estar inscritos en Chileproveedores y validados por INDAP en el Directorio de consultores respectivo. Cuando concurren situaciones fundadas (baja complejidad y magnitud del proyecto, dificultad local en la oferta de consultores u otros), el Director Regional de manera excepcional, a través de Resolución debidamente fundada, podrá dejar sin efecto la validación de INDAP en el Directorio de Consultores respectivo, quedando así como único requisito la inscripción del consultor en Chileproveedores.
- 5.3.2 Los proyectos que pueden acceder a los incentivos a la formulación, son solo aquellos que corresponden a las inversiones que están clasificadas como Proyectos de inversión que involucren diseño de infraestructura, plantaciones frutales, uso de Energías Renovables no Convencionales (ERNC) u otros que defina el Director Regional y/o Jefe de Área en el llamado respectivo.
- 5.3.3 El monto del incentivo a la formulación, tanto para proyectos asociativos como individuales, será de hasta el **10% del Valor Total Bruto del Proyecto**.
- 5.3.4 El Director Regional y/o los Jefes de Áreas, podrán disminuir el porcentaje máximo a acceder por incentivo a la formulación en caso de utilizar el mismo proyecto para la postulación de distintos usuarios. Lo anterior, deberá ser informado a los interesados en las bases del llamado a postulación.
- 5.3.5 Cuando se trate de proyectos de menor complejidad, los potenciales beneficiarios podrán recurrir a la Agencia de Área que les corresponde, para que ésta, a través del Ejecutivo de Área, u otros profesionales de la respectiva Dirección Regional, elabore su proyecto. Tanto en este caso, como cuando sea el mismo usuario quien formuló su proyecto, no se utilizará el incentivo a la formulación del proyecto, por lo que el usuario podrá acceder a la totalidad del incentivo máximo. Profesionales que presten servicios de asesoría técnica, podrán formular proyectos PDI a usuarios de las distintas unidades operativas. Los profesionales que presten servicios de asesoría técnica no recibirán el monto correspondiente al incentivo a la formulación. De manera excepcional, el Director Regional de INDAP, podrá autorizar el pago de la formulación a dichos profesionales, cuando se trate de proyectos de mayor complejidad pertenecientes a territorios declarados como Zona de Rezago.
- 5.3.6 Los proyectos de inversión que básicamente consideren la adquisición de un bien, proyectos de baja complejidad o de baja exigencia técnica podrán ser elaborados por ejecutivos de INDAP, equipos técnicos de las unidades operativas o quien designe el Jefe de Área, lo que no involucrará pago del Incentivo de Elaboración de Proyectos.

5.3 Incentivo para la ejecución de las inversiones y capacitación de los usuarios

Está orientado a apoyar, la puesta en marcha y/o período de prueba en que se requiera la capacitación de usuarios, en el uso y manejo de la inversión, equipos o elementos del sistema involucrados en el proyecto, entre otros.

La entrega de este apoyo dependerá de la naturaleza y complejidad del proyecto de inversión, con el propósito de asegurar una óptima concreción de las inversiones y una adecuada gestión o utilización de éstas.

En el proyecto se deberá especificar la finalidad de este apoyo, además de indicarse el tipo, número, oportunidad y forma de ejecución de las acciones de apoyo. Podrá financiarse por concepto de capacitación de puesta en marcha hasta un 10% del valor total bruto de proyecto.

Para Proyectos que involucren ERNC, será obligatoria la inclusión de capacitación de los usuarios de los proyectos individuales o asociativos.

5.4 Incentivo a la participación de los (las) Usuarios (as) y Control Social sobre inversiones asociativas.

Para Proyectos Asociativos provenientes de grupos de usuarios, podrá establecerse una instancia de participación organizada de los beneficiarios, que pueda ejercer el control de la ejecución o adquisición de una inversión, de acuerdo a lo estipulado en el **Documento Técnico Complementario** respectivo de la presente Norma.

Dicha instancia podrá recibir un incentivo de hasta \$ 285.000.

5.5 Incentivo a la inspección técnica de obra

Para el caso de inversiones que contemplen obras ejecutadas por un contratista, el Director Regional o Jefe de Área, en su caso, podrá decidir la contratación de Servicios de inspección técnica de Obras, con el objeto de evaluar y supervisar la correcta ejecución de la Obra.

5.6 Incentivos a la inversión bajo Condición de Emergencia

En casos de Emergencia Agrícola o Catástrofe, declarada por la autoridad competente, o Emergencias definidas por el Director Nacional en conformidad con la Ley N°18.910, las inversiones ejecutadas en esta condición deberán considerar los siguientes criterios:

1. Las inversiones deben contribuir a la reparación de daños ocasionados por la Emergencia.
2. Las inversiones deben permitir recuperar y/o rehabilitar de manera transitoria o definitiva el proyecto productivo del agricultor dañado por los efectos directos de la emergencia para llevarlo a una condición similar a la anterior a la ocurrencia del siniestro.

6 FINANCIAMIENTO

Los incentivos de este Programa se otorgarán sobre la base de un proyecto de inversión individual o grupal, el cual deberá considerar recursos para cofinanciar las inversiones proyectadas, así como también cuando corresponda, incentivos para la formulación y la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

6.1 Llamados Generales:

Son aquellos Llamados que no requieren de autorización especial

Beneficiario	Monto anual máximo Incentivo
Postulante Individual	\$2.500.000
Postulante Asociativo formal	\$35.000.000
Postulante asociativo informal	\$25.000.000 (Tope de \$2.500.000 por persona individual)



Los incentivos que otorga el Programa no podrán superar el **60% del Valor Total Bruto de las inversiones requeridas, para la ejecución de las obras, incluidos los apoyos señalados en los puntos 5.2, 5.3 y 5.4 señalados precedentemente, cuando corresponda.**

Para los proyectos de Sustentabilidad Ambiental, o focalizados a Mujeres, Jóvenes, (hombres y mujeres entre 18 y 35 años) o Pueblos Originarios se podrá otorgar hasta un 90% de incentivo.

En el caso de postulante asociativo formal, para acceder al monto máximo de incentivo, la organización deberá tener al menos dos años de vigencia y realizar el pago de impuesto al valor agregado a través de los últimos 24 meses a través Formulario 29, del SII.

Los usuarios podrán adjudicarse un segundo incentivo asociativo o individual dentro de un año calendario siempre y cuando sean para objetivos específicos distintos y la suma de ambos incentivos, no sobrepase el monto máximo anual.

En la Región de Magallanes, comunas de Cabo de Hornos, Timaukel, Porvenir, primavera y la Costa Sur del Estrecho de Magallanes, acogidas a la Ley de Excepción de Zonas Extremas Navarino y Austral, el incentivo podrá ser hasta el 80% del Valor Total Neto del proyecto.

Cualquier monto de incentivo por sobre los \$2.500.000 podrá solo ser factible a través de llamados especiales autorizados por la Dirección Regional y/o Nacional según corresponda.

6.2 Llamado a postulación Especial:

INDAP podrá, de manera excepcional, realizar llamados a postulación especiales previa autorización de las siguientes instancias:

a) Autorización de la Dirección Regional.

Procederá cuando concurra, a lo menos, alguna de las siguientes situaciones:

- i. Aumento el Monto de Incentivo por usuario Individual hasta un **Máximo de \$5.000.000 del Valor Total Bruto del proyecto.**

Beneficiario	Monto Anual Máximo Incentivo
Postulante Individual	\$ 5.000.000
Postulante asociativo formal	\$ 50.000.000

- ii. Aumentar el Incentivo hasta un 90% del Valor Total Bruto del proyecto (salvo en los proyectos de Sustentabilidad Ambiental o focalizados a Mujeres, Jóvenes o Pueblos Originarios en que no se requiere de autorización para otorgar hasta un 90% de incentivo).
- iii. Cambio de uno de los criterios de la Pauta de Selección.
- iv. Someter al proceso de adjudicación de incentivos, la solicitud efectuada por beneficiario (s) del Instituto, al margen o sin que medie llamado a postulación de parte de INDAP, siempre que se trate de organizaciones productivas, en la medida que sean organizaciones formales y de carácter económico, inmersas en situaciones relevantes y excepcionales, cuyos fundamentos deberán quedar expresados claramente, junto a los antecedentes que presente dicha organización, siempre y cuando el monto de financiamiento sea inferior a los 10 millones de pesos. Esta misma facultad, la tendrá el Director Regional con respecto a la solicitud efectuada por personas naturales, siempre y cuando el monto de financiamiento no supere los 5 millones de pesos.





b) Autorización de la Dirección Nacional.

El Director Nacional de INDAP podrá autorizar a los Directores Regionales a realizar llamados a postulaciones especiales, aumentando los porcentajes, montos anuales máximos por sobre el señalado, cambios en la base de cálculo (Puntajes asignados), cambios en más de un criterio en la pauta de selección, mecanismos de asignación, modalidad de entrega, plazos u otros, por sobre los indicados el punto anterior. Para ello, la Dirección Regional respectiva deberá solicitarlo por escrito, fundamentando claramente las razones técnicas y estratégicas que lo ameritan, presupuestos y coberturas estimadas, y otros antecedentes que sean pertinentes.

El Director Nacional podrá también autorizar a los Directores Regionales a someter al proceso de adjudicación de incentivos, la solicitud efectuada por beneficiario (s) del Instituto, al margen o sin que medie llamado a postulación de parte de INDAP, siempre que se trate de organizaciones productivas, formales y de carácter económico, inmersas en situaciones relevantes y excepcionales, cuyos fundamentos el Director Regional respectivo deberá expresar claramente en su petición al Director Nacional, acompañando los antecedentes que la avalen, y cuando los montos de financiamiento superen los 10 millones de pesos. Esta misma facultad, la tendrá el Director Nacional con respecto a la solicitud efectuada por personas naturales, siempre y cuando el monto de financiamiento supere los 5 millones de pesos.

c) El Director Nacional excepcionalmente podrá hacer llamados a Concursos de Nivel Nacional, fundado en los lineamientos estratégicos institucionales y/o recomendaciones Ministeriales.

Así como también el Director Nacional podrá, para el caso de Jóvenes y de acuerdo al lineamiento institucional, facultar a los Directores Regionales para efectuar un Llamado Regional para financiamiento de jóvenes. Esta facultad será otorgada a partir de una Resolución del Director Nacional que contenga las bases del llamado, que serán homogéneas para todas las regiones y donde se detallarán las condiciones, procedimientos y formatos – anexos, bajo los cuales dicho llamado puede hacerse. En dichas bases el Director Nacional podrá modificar los montos a financiar, criterios de selección, pautas de evaluación; formatos y anexos, cambios en la base de cálculo (puntajes asignados), modalidades de entrega de recursos, plazos u otros, como también articular en dicho llamado el financiamiento con otros instrumentos pertinentes.”

d) Llamado a Concurso Especial para financiamiento Integrado

El Director Regional podrá efectuar llamados a concurso especial para financiamiento integrado de proyectos para Jóvenes, mujeres y pueblos, originarios, así como también actividades conexas y proyectos de agricultores consolidados.





Dicho llamado permitirá complementar recursos reembolsables (Crédito) y no reembolsables (Incentivos), orientado a apoyar el desarrollo de emprendimientos silvoagropecuarios y/o actividades conexas. El objetivo del llamado es financiar proyectos de inversión, los cuales contemplan adquisición de activos productivos y financieros. Para tales efectos las Direcciones Regionales cuentan con documentos complementarios llamados: "Orientaciones Operativas Financiamiento Integrado"; "Formato de Resolución de Llamado a concurso" y Planilla de cálculo para evaluación técnica de Proyectos que postulan a financiamiento integrado".

6.3 Aporte Propio o Cofinanciamiento del beneficiario

El saldo no financiado deberá ser aportado por el beneficiario. Dicho Aporte podrá ser en dinero, cualquiera sea su fuente incluyendo crédito de INDAP, o bien a través de mano de obra, materiales y otros aportes debidamente consignados y valorizados. En este último caso, el gasto se podrá respaldar a través de comprobantes de ingresos, recibos, declaraciones simples o cualquier otro documento, que en atención a las costumbres locales y a la informalidad de los mercados se reconozca como válidos.

Para el caso de inversiones que contemplen obras ejecutadas por un contratista, el cofinanciamiento podrá consistir en aportes en dinero (fuente propia o crédito, incluido crédito complementario de INDAP), trabajo o materiales, estos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por el contratista que ejecute la obra. En el caso de aportes en dinero, previo al inicio de la ejecución de las obras, este aporte propio debe estar formalizado, es decir comprometido, y debe existir una factura u otro documento reconocido por el Servicio de Impuestos Internos, como válido para justificar que el gasto se efectuó y este documento debe estar debidamente firmado, acreditando que el emisor recibió la entrega del aporte propio a la obra.

El aporte propio valorizado no podrá ser mayor del 25% del total del aporte propio que deba realizar el agricultor. De manera excepcional y bajo razones fundadas, el Director Regional podrá autorizar a que el aporte propio pueda ser valorizado hasta en un 100%.

En caso de tratarse de incentivos otorgados bajo Emergencia Agrícola o Catástrofe, declarada por la autoridad competente, o Emergencias definidas por el Director Nacional en conformidad con la Ley N°18.910, el aporte propio podrá ser valorizado en un 100%.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO

El procedimiento para el acceso y entrega de incentivos de este Programa se estructuran sobre la base de una línea única de procesos, la que consta de las siguientes etapas:

1. Difusión.
2. Llamado a Postulación.
3. Postulación, Admisibilidad y Estructuración de la demanda.
4. Evaluación de los proyectos.
5. Selección y aprobación de proyectos.
6. Asignación de los incentivos y entrega de recursos.
7. Supervisión.
8. Seguimiento y evaluación de resultados.
9. Sanciones.

El programa cuenta con una plataforma electrónica disponible en la Página Web de la institución, www.indap.gob.cl o link correspondiente, que permite realizar los siguientes procesos:

- i. Elaboración de los llamados a postulación y difusión de los mismos.



ii. Formulación, postulación, evaluación y asignación de los proyectos de inversiones.

Se exceptúan de la incorporación a la plataforma electrónica disponible en la página web de la Institución, www.indap.gob.cl o link correspondiente los llamados Especiales señalados en punto 6.2 que someten a proceso de adjudicación de incentivos solicitudes de usuarios al margen o sin que medie llamado a postulación por parte de INDAP (letra a. IV; y b. segundo párrafo), como también llamado a concursos especiales para financiamiento integrado y llamado a Concurso de jóvenes descrito en el punto 6.2 letra c) párrafo segundo de la Norma Técnica del Programa.

Sin embargo, mantendrá su plena vigencia todo el marco normativo del programa tales como, las Normas técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones y Documento Técnico Complementario, cuyos textos se encuentren publicados en la mencionada página Web.

INDAP, se reserva el derecho a realizar las modificaciones que estime pertinente a fin de permitir una mejor operación del Programa.

La línea única de procesos para el programa se describe a continuación:

1. DIFUSIÓN

INDAP promoverá la difusión de este instrumento a los beneficiarios de INDAP, actuales y potenciales, por todos los medios y vías que estime conveniente, incluida la experiencia de los propios usuarios con INDAP.

La difusión de este instrumento, tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestaria asignada a cada Región y a las directrices emanadas de la Dirección Nacional.

Las Agencias de Área proporcionarán en forma permanente la información necesaria en cuanto a las características específicas del Programa, periodos de los llamados a postulación, procedimientos, requisitos, formas de acceso, entre otras.

2. LLAMADO A POSTULACIÓN

2.1 La asignación de financiamiento a los proyectos, se realizará a través de Concursos, ya sea a nivel de Agencia de Área o Región.

Los Llamados a postulación se pueden realizar por territorio, por rubro, por Área, tipos de usuarios (mujeres, jóvenes, pueblos originarios), entre otras focalizaciones que determine la Región.

Respecto de las Actividades Conexas (Turismo Rural, Procesados, Cosméticos y Artesanías), los Llamados se regirán además por las orientaciones técnicas y/o normativas específicas existentes para cada uno.

Las Direcciones Regionales podrán promover llamados específicos a Concursos Innovadores y/o de sustentabilidad ambiental, llamados específicos a Jóvenes, Mujeres y Pueblos Originarios, como también llamados que incentiven la asociatividad.

2.2. El Director Regional y/o el Jefe de Área, según corresponda, deberá emitir una Resolución Exenta llamando a postular a los incentivos de este Programa, que señale:

- i. Plazo de las postulaciones.
- ii. Plazo de cierre.
- iii. Plazo de publicación de resultados preliminares.

- iv. Plazo de reconsideración.
- v. Plazo de publicación de resultados finales.
- vi. Criterios de priorización (selección).
- vii. Focalización del concurso.
- viii. Excepcionalidades señalados en las Normas de este programa (% de incentivos; mano de obra, tope, entre otros).
- ix. Otros plazos relevantes.

3. POSTULACIÓN; ADMISIBILIDAD; VISITA DE PREINVERSIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LA DEMANDA

3.1 Postulación:

La recepción de las demandas y postulación de los proyectos presentados por los usuarios o por sus equipos técnicos, se deberá ingresar en forma electrónica en la plataforma disponible para estos efectos en la página web www.indap.gob.cl.

Los agricultores podrán postular presentando proyectos de inversión de manera individual o asociativa.

Cuando la postulación corresponda a una **inversión asociativa** referida a la **adquisición de maquinaria agrícola o Infraestructura Colectiva**, se incorporará como otro requisito, la presentación de un **Reglamento de Administración y Funcionamiento de dicha Inversión**, que asegure el buen uso y administración de la misma. Para la presentación del mismo, los agricultores tendrán que considerar las orientaciones contempladas en el Documento Técnico Complementario. INDAP pondrá a disposición un formato orientador con los criterios mínimos a considerar para la elaboración del Reglamento.

Para todas las organizaciones que cuenten con algún tipo de asesoría, los equipos técnicos deberán acompañar la elaboración del reglamento exigido para la postulación.

Postulación bajo Condición de Emergencia Agrícola o Catástrofe

En casos de Emergencia Agrícola o Catástrofe, declarada por la autoridad competente, o Emergencias definidas por el Director Nacional en conformidad con la Ley N°18.910, se faculta al Director Regional para otorgar los incentivos pertinentes tanto administrativa como técnicamente, mediante llamados de asignación directa, la cual contempla Llamados con cierres parciales y criterios de asignación preestablecidos.

3.2 Admisibilidad

Los postulantes deberán cumplir con las condiciones de admisibilidad del programa:

- Que el postulante cumpla el perfil de alguna de las categorías definidas en el punto II.3 de esta normativa.
- Que el postulante cumpla, con los requisitos exigidos en el punto II.4 de esta normativa
- Que la demanda sea coherente con los objetivos del Programa.
- Que la demanda cumpla con las exigencias administrativas del Programa.

En esta etapa se deberá completar la Ficha de Preinversión en la plataforma electrónica que INDAP determine y dicha Ficha deberá ser firmada por el Ejecutivo de Área.

El Director Regional o Jefe de Área, dependiendo del tipo de inversión, condiciones particulares de la demanda y del agricultor, podrá definir la necesidad de efectuar una visita en terreno para tener más elementos que permitan evaluar la admisibilidad.

Si se estimara que la inversión demandada por el usuario no es pertinente con su realidad y capacidades, se deberá proponer otro tipo de inversión acorde a sus necesidades, o bien declararla como no admisible.

Una vez completado el proceso de admisibilidad, esto es, verificando el hecho que el respectivo usuario tenga asociada una demanda pertinente a su realidad y capacidades (en lo administrativo y técnico), y ésta sea concordante con el PMP, el Ejecutivo procederá a ingresar la demanda en el Sistema informático Institucional.

3.3 Estructuración de la demanda

Todas las demandas declaradas admisibles por INDAP, deberán ser estructuradas con lógica de proyecto, es decir, convertirla en un conjunto de acciones ordenadas en función de un objetivo claro, preciso y medible.

3.3.1. Presentación del Proyecto

El Proyecto deberá incluir entre otros:

- i. **Antecedentes del Postulante:** antecedentes del usuario, identificación del predio, régimen de tenencia del predio, agua, entre otros.
- ii. **Información general del Proyecto:** nombre del proyecto, objetivo del proyecto, breve descripción del proyecto.
- iii. **Antecedentes técnicos del Proyecto:**

Se deberá incluir una breve descripción del o los rubros principales o actividades conexas que involucra el proyecto, y el mercado con el que se encadena o articula el o los productos o servicios generados por el negocio.

Se deberá incluir un breve análisis de la coherencia de la inversión con los Planes Territoriales, así como también con el Plan de Mediano Plazo (PMP), en los casos de beneficiarios que cuenten con Asesoría Técnica de INDAP. Como también la coherencia técnica entre la inversión propuesta y las condiciones necesarias para la pertinencia de la inversión. Junto con lo anterior, deberá presentarse una propuesta de ejecución del proyecto con la respectiva carta Gantt.

- iv. **Análisis Económico – Financiero:** cuadro de inversiones y de financiamiento. El estudio deberá demostrar la conveniencia económica de ejecutar el proyecto. Para este efecto, se deberá entregar la información asociada a los costos de las inversiones y financiamiento, desembolsos y amortización del crédito cuando corresponda.

v. **Georreferenciación**

Los proyectos presentados deberán entregar la ubicación georreferenciada de un punto dentro del predio donde se ejecutará la intervención, siguiendo los siguientes parámetros:

- Sistema de proyección UTM
- Datum: WGS 84
- Huso: Según corresponda (19, 18 o 12)
- Coordenadas norte y este

Este dato deberá ser ingresado a la plataforma electrónica disponible en la página web de la institución, www.Indap.gob.cl o link correspondiente.

- vi. **Anexos:** Al menos se deben adjuntar las cotizaciones de las inversiones del proyecto. Además se deberá adjuntar los planos y croquis según corresponda.

4. EVALUACION DE LOS PROYECTOS

La Dirección Regional o Agencia de Área, según corresponda, constituirá un equipo de trabajo para realizar la evaluación de los proyectos.

En el caso de inversiones en infraestructura, deberán evaluar el diseño y el tipo de materiales involucrados en la construcción de ésta. En caso de que el proyecto no cumpla con alguno de estos puntos, éste será rechazado.

La evaluación se realizará sobre la base de dos criterios: Calidad de la formulación del proyecto y criterios de priorización:

4.1. Calidad de la formulación y pertinencia del proyecto

La evaluación técnica tendrá como objetivo analizar si el proyecto propuesto da cuenta de la solución al problema u oportunidad que pretende abordar, si permite la superación de brechas o puntos críticos en cuanto a oportunidad, costo, implementación, y sustentabilidad. Así también, si es concordante con el objetivo del proyecto.

4.2. Criterios de Priorización

Una vez que el proyecto ha sido aprobado técnicamente, el equipo de trabajo aplicará los criterios de priorización que se indican a continuación con su correspondiente ponderación, en base a la información del postulante y su proyecto:

- **Coherencia del Proyecto con Planes de Mediano Plazo (PMP)** aprobados por INDAP, en caso de usuarios con Asesoría Técnica (AT). En caso de usuarios sin AT, coherencia respecto de Planes Territoriales. Corresponde a **10 puntos** del puntaje total. (El mayor puntaje será para los proyectos que están en concordancia con el PMP o Plan territorial según corresponda).
- **Articulación con asesorías Técnicas Programas SAT y/o Alianzas:** si el postulante participa en los servicios de asesoría referidos, corresponde a este criterio, asignar **10 puntos** del puntaje total.
- **Promover la sustentabilidad.** Este criterio evaluará si el proyecto de inversión considera prácticas sustentables. Corresponde a **15 puntos** del puntaje total.
- **Promover Asociatividad.** Este criterio evaluará la promoción de la asociatividad entre los beneficiarios. Corresponde a **15 puntos** del puntaje total.
- **Porcentaje de cofinanciamiento** en dinero que ofrece el postulante. Corresponde a **15 puntos** del puntaje total (el mayor puntaje será para el proyecto que tenga mayor porcentaje de aporte propio).
- **Porcentaje de nuevos beneficiarios del PDI.** Este criterio evaluará a los nuevos beneficiarios en el Programa. Corresponde a **15 puntos** del puntaje total. (El mayor puntaje se otorgará a los usuarios que no hayan recibido en los últimos 5 años o anteriores PDI).
- Otros definidos por la instancia responsable. Corresponde a **20 puntos**.

Este criterio considera otras variables técnicas y/o estratégicas definidas por la Agencia de Área o Dirección Regional de INDAP

Se deberán respetar los criterios de priorización definidos en el presente punto, de acuerdo a lo que establece la Norma.



En ambos casos, estos criterios deberán estar definidos antes del llamado a postulación.

5. Selección y aprobación de los proyectos

Es la etapa mediante la cual el Comité de Financiamiento de la Dirección Regional y/o Agencia de Área, según corresponda, determinará los proyectos que serán aprobados para su financiamiento.

Una vez aplicados los criterios de priorización, la Agencia de Área o Dirección Regional, según corresponda, entregará los resultados preliminares, entendiendo por esto la publicación de la nómina de proyectos e individualización de los beneficiarios, de acuerdo al puntaje obtenido producto de la aplicación de los criterios de priorización. Estos resultados, en función de los recursos disponibles en ese momento, deberán exponerse a público bajo los conceptos de "Preseleccionado con financiamiento", "Preseleccionado sin financiamiento" o "Rechazado", siendo especificada en este último caso, la causal de rechazo.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de evaluación, podrán solicitar la reconsideración (Artículo 27 del Reglamento General de Incentivos), ante la autoridad resolutoria respectiva, es decir, ante quien le adjudicó el incentivo, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición. Las bases del llamado, serán las que establezcan los plazos necesarios para este proceso.

La publicación de los resultados preliminares, no constituye la aprobación de los recursos, ni el financiamiento del proyecto, instancia reservada al Comité de Financiamiento de la instancia resolutoria.

Una vez finalizadas la etapa de reconsideración, se generará la nómina con los resultados finales de la evaluación, la que será presentada al Comité de Financiamiento de la Agencia de Área o Dirección Regional según corresponda quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

La recomendación del Comité deberá ser adoptada por la mayoría de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el Título V. Artículo 22° del Reglamento General de Incentivos para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo.

En caso de proyectos que involucren recursos de crédito, deberán contar adicionalmente con la recomendación favorable del Jefe de Área o del Jefe del Departamento de Asistencia Financiera Regional, de acuerdo a sus facultades, según corresponda.

En los concursos y en la asignación directa, en caso de producirse una igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, es decir un empate, y los recursos de financiamiento sean insuficientes, se seleccionará al postulante cuyo proyecto se haya recibido en la agencia de Área con fecha y hora anterior.

6. Asignación de los incentivos y entrega de recursos.

6.1 Asignación de incentivo

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento correspondiente, el Jefe de Área o Director Regional de INDAP, según sea el caso, emitirá una Resolución de adjudicación de incentivos, en la cual se indicarán los postulantes favorecidos, los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias.





Finalizado el proceso administrativo que asigna los incentivos, INDAP informará a los postulantes estos resultados, para lo cual deberá exhibir, en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, una lista que incluirá los proyectos postulados identificando a cuales de estos se les aprobó financiamiento. En caso de proyectos en que se aprobó el financiamiento, se deberá identificar el nombre del (los) cliente (s), el (los) apoyo (s) solicitado (s) y el (los) monto (s) de financiamiento aprobado.

Aquellos usuarios que necesitan financiamiento para poder ejecutar su proyecto de inversión, en el marco del aporte propio que deben realizar, podrán solicitar un crédito a INDAP.

En el caso que él o la postulante hayan solicitado crédito a INDAP para financiar su aporte propio, la entrega del incentivo económico sólo podrá efectuarse una vez que éste se encuentre aprobado y formalizado. En caso que el crédito aprobado no sea formalizado y por ello no se cumpla con la exigencia del aporte propio, los incentivos económicos contemplados para él o la postulante no serán entregados. En este caso, la Agencia de Área podrá reasignar los recursos a otras postulaciones que cumplan con los requisitos correspondientes.

Excepcionalmente se autoriza a cofinanciar inversiones ejecutadas por el usuario, desde 6 meses antes de la fecha de la Resolución del llamado a postulación correspondiente. Lo anterior en el marco de los requerimientos de los beneficiarios y de sus proyectos en cuanto a aspectos de oportunidad técnica.

6.2 Entrega de recursos

Como Modalidad para la Operación Temprana del año t, podrán financiarse Proyectos de Inversión evaluado y aprobados, que hayan quedado sin financiamiento el año t-1.

Cuando se trate de Postulantes Asociativos, los incentivos se entregarán a quien la totalidad de los integrantes del grupo mandatase como representante, quien será responsable de administrar los recursos. Para este efecto, los Grupos de Usuarios y/o Personas Jurídicas Individuales deberán entregar un mandato simple que contenga una nómina firmada con nombre y RUT de cada uno de los individuos que componen el Grupo, mediante el cual se nombre al (los) representante(s) y éstos autoricen expresamente INDAP para la entrega de los recursos a dicho(s) representante(s). Eventualmente se podrá exigir que este mandato sea suscrito ante Notario, en atención a la cuantía de los montos entregados.

La entrega de los recursos del incentivo podrá seguir las siguientes modalidades:

6.2.1 Entrega de incentivo en forma directa al usuario:

Una vez adjudicado el incentivo, el usuario podrá adquirir y pagar directamente al proveedor con recursos propios, cualquiera sea su fuente, y posteriormente rendir a INDAP para que éste le entregue el incentivo, o mandar a INDAP para que realice el pago al proveedor.

6.2.1.1 Incentivo para la formulación del proyecto:

El pago del incentivo a la formulación de proyectos se efectuará sólo para aquellos proyectos aprobados con financiamiento. INDAP podrá entregar el pago del incentivo a la formulación directamente al proveedor con autorización escrita del usuario.





6.2.1.2 Incentivo a la inversión:

Los incentivos se podrán entregar una vez que la inversión haya sido adquirida o ejecutada, previa recepción conforme por INDAP, levantándose un acta al respecto. Firmada por el agricultor/a, Jefe de Área o quien delegue.

INDAP también podrá entregar hasta el 50% del incentivo aprobado al usuario, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión. Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios que se encuentren en categorías A o B de crédito.

En cualquier caso, para entregar los saldos aprobados, los postulantes deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto de la primera parcialidad y/o de la ejecución de la totalidad de las inversiones bonificadas (facturas, boletas, boletas de honorarios, comprobantes u otros documentos o informes que la Dirección Regional o Agencia de Área haya determinado como válidos para respaldar el buen uso de los recursos).

Excepcionalmente, por razones fundadas, INDAP podrá **entregar el 100% del incentivo aprobado al usuario, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión.** Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios que encuentren en categorías A o B, como en el caso que las características de las inversiones estén asociadas a un calendario de desembolsos que involucren un solo pago por sobre el 75% del total de la inversión.

Para los rubros de Turismo Rural y Especialidades Campesinas se considerará como ejecutado, para inversiones en infraestructura, lo definido en las orientaciones técnicas y el ingreso de la carpeta sanitaria del proyecto a la entidad correspondiente (Seremi de Salud o Municipalidad).

6.2.1.3 Incentivo para el apoyo a la ejecución de las inversiones y/o capacitación de los usuarios

La entrega de recursos al usuario para el apoyo a la ejecución de las inversiones y/o la capacitación de los usuarios, se efectuará sólo para aquellos proyectos seleccionados y aprobados para su cofinanciamiento mediante Resolución del Jefe de Área. Estos recursos podrán entregarse al usuario cuando se haya concluido la ejecución del proyecto en una cuota, al final de la entrega del servicio de capacitación y/o del apoyo a la ejecución de las inversiones, lo que será supervisado y aprobado por el Jefe de Área o en quien delegue esta facultad.

Cada Dirección Regional deberá establecer los procedimientos y responsabilidades que permitan un adecuado y oportuno control y resguardo de la documentación que respalda los avances de gastos parciales y totales de los recursos entregados.

Los beneficiarios deberán presentar las boletas o facturas originales de los gastos realizados con cargo al incentivo.

Los funcionarios de Área, encargados de revisar las rendiciones, deberán tener a la vista las boletas y facturas originales, procediendo a estampar en ellos la frase "beneficiada con recursos fiscales", y en su fotocopia, estampar en el dorso el nombre y cédula de identidad del funcionario que las revisó, indicando que el original queda en manos del beneficiario.





Los Jefes de Área, podrán aceptar que los beneficiarios rindan todo o parte del incentivo hasta la cantidad de \$500.000, mediante una declaración jurada, siempre y cuando no se cuente con boletas o facturas, en consideración a la informalidad de mercados y ferias.

En caso de renuncia del usuario a la ejecución del proyecto, no procederá la entrega del incentivo.

Las vías habilitadas para dar aviso del término o recepción de las obras y/o bienes adquiridos son:

- i. Asesor Técnico del Servicio de Asesoría, en representación del usuario, da aviso vía e-mail a la Agencia de Área.
- ii. El usuario beneficiado presenta rendición administrativa en la Agencia de Área correspondiente.
- iii. El funcionario designado por INDAP, tendrá un plazo de 30 días corridos, a partir de las vías mencionadas anteriormente, para recepcionar la inversión, el que podrá ser prorrogado por el Director Regional y/o Agencia de Área, según corresponda.

Respecto de las **modificación de proyecto** que sea imprescindible para la buena ejecución de obra, deberá ser presentada a INDAP y aprobada por la instancia responsable, dejando constancia en un Informe técnico de área (ITA), en dicho informe se deben especificar las razones que justifican la modificación y el detalle en que consiste dicha modificación y consignarlo en la carpeta del proyecto, ya que debe estar presente al momento de la recepción.

En caso de ejecutar en forma parcial el proyecto el beneficiario deberá justificar por escrito al Jefe de Área las razones que le impidieron el total cumplimiento. En todo caso, la aceptación o rechazo de la justificación presentada por el usuario será facultad exclusiva de INDAP. En caso de aceptación por parte de INDAP, la Agencia de Área procederá a realizar los descuentos correspondientes y pagará lo efectivamente realizado. En el caso de rechazo, la Agencia de Área procederá al no pago del incentivo, en caso de existir anticipo, se solicitará la devolución de éste y se aplicarán las sanciones pertinentes.

6.2.2 Entrega de incentivo en especies vía licitación pública:

La Agencia de Área, la Dirección Regional o la Dirección Nacional podrán llamar a licitación para materializar la entrega de incentivos en especies, según sea el caso.

Con el objeto de garantizar la eficiencia y eficacia de las inversiones en bienes y servicios a adquirir por INDAP para asignación en especie, INDAP deberá contar previamente con los antecedentes en que conste al menos la evaluación de las necesidades que se pretende satisfacer con la inversión, recursos disponibles, especificaciones técnicas del bien o servicio a licitar, estimación de la demanda entre otras.

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento correspondiente, el Jefe de Área o Director Regional de INDAP, según sea el caso, emitirá una Resolución de adjudicación de incentivos, en la cual se indicará la especie adjudicada, conjuntamente, si correspondiera los servicios de instalación y puesta en marcha, y otros relevantes al tipo de inversión.

Para la entrega de la especie (Maquinaria, equipos etc.), se deberá levantar un Acta de Recepción, en que se señale expresamente que el beneficiario (a) ha recibido conforme y en funcionamiento la especie recibida. Dicha Acta deberá estar firmada por el Beneficiario (a) y por el funcionario que INDAP designe para este efecto. Además, en el Acta, se deberá señalar, que INDAP no será responsable de las pérdidas, parcial o total por hurto o robo y daños por mantención preventiva inadecuada, entre otros aspectos de cuidado que se requieran y se deberá reiterar el compromiso del Beneficiario (a) respecto del buen uso y mantención de la inversión que se financió en el Proyecto. Para tal efecto INDAP dispondrá de un formato.



6.2.3 Plazos

- i. Si el beneficiario no demandase la entrega del incentivo en el plazo de 90 días corridos se entenderá por abandonado el proyecto permitiendo con ello la disponibilidad de todos los recursos para su reasignación, lo anterior es sin perjuicio de la renuncia voluntaria del beneficiario antes del plazo señalado.
- ii. El usuario beneficiado con un proyecto de inversión que involucre la construcción de una obra, tendrá un plazo de hasta 5 meses para su ejecución, el que podrá ser prorrogado por el Director Regional y/o Agencia de Área por causas fundadas.
- iii. Para los proyectos que involucren la adquisición de un bien o implementación de baja complejidad será de hasta 45 días, el que podrá ser prorrogado por el Director Regional y/o Agencia de Área por causas fundadas.

Para ambos casos el plazo regirá desde la fecha de entrega del incentivo.

7 Supervisión

La supervisión del uso correcto de incentivos a la inversión del Programa PDI, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- i. Dependiendo de la naturaleza y características de la inversión involucrada en el proyecto, deberán realizarse las visitas a terreno necesarias que aseguren la correcta ejecución y término del mismo, el que deberá ejecutarse conforme a los objetivos y fundamentos técnicos que lo originaron.

Como también deberá realizarse una visita de recepción conforme del Proyecto. No procederá pago alguno por parte del INDAP, sin que se haya efectuado previamente esta visita de recepción final pertinente.

- ii. A fin de cautelar el buen uso de los incentivos para proyectos de envergadura y mayor complejidad, el usuario deberá tomar las medidas conducentes para que el proveedor que le ejecute la obra, le garantice el fiel cumplimiento de la misma.
- iii. En proyectos de mayor complejidad, delegado a terceros, deberá existir un libro de obras en terreno, el que registrará cada detalle y problemas en su ejecución, además de las supervisiones realizadas por profesionales de INDAP y/o los servicios de supervisión técnica de obras. Este libro, al final de la obra, quedará junto al proyecto en dependencias de INDAP.
- iv. El libro de obras permanecerá en dicha obra y recogerá cada observación que se desee, incluyendo visitas de inspección, estados de avance, sugerencias y cualquier detalle que se quiera dejar registro.

8 Sanciones.

De acuerdo al artículo 32 del Reglamento General de Incentivos, los(as) beneficiarios(as) que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado del seguimiento del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP o el valor de los beneficios, reajustados por IPC, más intereses penales. Para estos efectos se considerará los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP a la fecha de la resolución que asigna el incentivo.

Además de lo indicado precedentemente, los involucrados en los hechos, serán excluidos de todos los instrumentos de fomento a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

Sin perjuicio de lo que establece el artículo 32 del Reglamento referido, en el caso del Programa de Desarrollo de inversiones, se pondrá especial atención a las siguientes irregularidades detectadas en el proceso de seguimiento y/o supervisión, posterior al plazo de implementación de proyectos de inversión, para estas actividades, el funcionario INDAP que las ejecute, deberá levantar el Acta respectiva:

- i. Las inversiones del proyecto no están a la vista (inversiones fijas, o móviles sin que el beneficiario (a) pueda señalar razones plausibles) o no se encuentran realizadas por el beneficiario (a).

Procedimiento: El Director Regional deberá notificar al beneficiario (a) de la irregularidad detectada, solicitándole la devolución del incentivo, de acuerdo al artículo 32 del Reglamento ya señalado, e indicándole que por esta razón está excluido de todos los instrumentos de fomento, hasta que no devuelva los recursos. En la misma notificación el Director Regional, le otorgará un plazo de 20 días hábiles para que formule sus descargos. Vencido el plazo, haya o no formulado descargos, el Director Regional resolverá.

- ii. Las inversiones del proyecto no se encuentran terminadas en el plazo otorgado según la Norma vigente.

Procedimiento: El Director Regional deberá notificar al beneficiario (a) de la irregularidad detectada, otorgándole un plazo máximo de 60 días para finalizar la construcción de la obra o implementación del proyecto. Vencido el plazo sin que el beneficiario (a) haya dado término a la obra, y sin que existan otras razones de fuerza mayor para su incumplimiento (emergencia, catástrofe, etc.), el Director Regional deberá solicitar la devolución del incentivo, de acuerdo al artículo 32 del Reglamento ya señalado, e indicándole que por esta razón está excluido de todos los instrumentos de fomento, hasta que no devuelva los recursos.

- iii. Inversión según proyecto, se encuentra mal ejecutada o no cumple con los requisitos para levantar acta de recepción y dar término a la obra.

Procedimiento: El Director Regional deberá notificar al beneficiario (a) de la irregularidad detectada, adjuntándole el Informe técnico respectivo e indicándole que INDAP estudiará la responsabilidad que le cabe en dicha ejecución y las sanciones y acciones pertinentes, devolución de recursos y/o acciones legales que procedan.

Para tal efecto, este estudio deberá ser realizado por el equipo técnico y jurídico de la región. Su resultado y las acciones que de él deriven, en conformidad al artículo 32 del Reglamento deberán ser notificadas al beneficiario (a).

9 Seguimiento.

“INDAP realizará un seguimiento técnico a una muestra aleatoria de inversiones cofinanciadas con recursos institucionales. El seguimiento será al conjunto de apoyos de fomento entregados a una misma explotación de los usuarios, orientándose a verificar la calidad, complementariedad y efectos inmediatos de ellos en la solución de los problemas técnicos - productivos centrales que presenten los emprendimientos o actividades principales de los usuarios de INDAP.



Será responsabilidad de los Directores Regionales gestionar las mejoras pertinentes que posibiliten adoptar las medidas para la superación de las alertas y déficit detectados con el procedimiento de seguimiento.

El seguimiento se hará de acuerdo al procedimiento interno definido por INDAP.

2. Dejase sin efecto el texto refundido de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI, Establecida por la Resolución Exenta N° 152089 del 19.10.17 y sus modificaciones, no obstante lo anterior las postulaciones en curso seguirán rigiéndose por la Resolución antes mencionada, pudiéndose aplicar la nueva normativa, en todo aquello que implique un beneficio y no se traduzca en una carga adicional.
3. La entrega de los incentivos contemplados en la ejecución del Programa de Desarrollo de Inversiones, deberán ser imputadas al Subtítulo 33, ítem 01-002, otras iniciativas que apliquen la metodología de este programa deberán señalar la asignación en la Resolución Exenta correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Encargado Oficina de Partes.

TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL; SUBDIRECCION NACIONAL; FISCALIA; DIVISIONES DEL NIVEL CENTRAL; DIRECCIONES REGIONALES; Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

Vº Bº		
Iniciales	Vº Bº	Fecha
LAG	✓	2017-08-21
SHM	✓	2017-08-22
CRA	✓	2017-08-22
JDL	✓ x	
SSE	✓ x	
MCG	✓ x	
RVO	✓ x	

